



DECRETO N° **1267**

NEUQUÉN, 09 DIC 2005

VISTO:

El Expediente SEO N° 3358-R-03, originado en el reclamo de la señora **MIRTHA B. RÍOS**, D.N.I. N° 18.180.168; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, solicita se suspenda toda construcción y ampliación sobre la propiedad del Dpto. 10 A del plan habitacional de 428 Viviendas del barrio Gran Neuquén Sur, ubicado en la calle Ing. Alejo Serrano de la Mza. 12, por ser éste un módulo habitacional que se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal y, en razón de ello, la parte libre de edificación se define como superficie descubierta común, lo que determina que es de uso compartido, en la que no se puede realizar ninguna modificación sin el consentimiento y el aval del resto de los ocupantes del módulo y la consecuente actualización del plano de mensura original;

Que corre agregado, en fotocopia, Plano de Mensura Catastral, del predio en cuestión;

Que toma intervención la ex -División Control de Obras Particulares, a fs. 16, informando que se ha efectuado la comprobación de las ampliaciones no declaradas en planos en espacio común y que, por tal motivo, se labraron las Actas N° 18250 y 18301, a los propietarios de los Departamentos 10 "A" y 10 "B" del complejo precitado; pero dado que las viviendas conforman una Propiedad Horizontal, se encuadran en la Ley N° 13.512 de la Propiedad Horizontal, por lo que a fin de posibilitar la solución a las cuestiones civiles suscitadas en el edificio, los adjudicatarios y/o propietarios de las unidades que la componen, deberán subordinar el mismo al régimen legal establecido por la ley citada, observando los procedimientos que la constituyen y cuyo análisis excede la competencia Municipal;

Que a fs. 26/27 el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- comunica que las Actas N° 18250 y 18301, fueron abonadas en trámite de Pago Voluntario (junio/2003) y con el pago se extinguió la acción; y que respecto al tema denunciado por la señora **MIRTHA B. RÍOS**, deben distinguirse dos ámbitos paralelos de competencia, la civil y la contravencional; así, la cuestiones de consorcio, deberán dirigirse en el fuero


Dra. DANIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Local y Técnica
Secretaría de Planeación de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

civil de la justicia provincial;

Que por Dictamen N° 165/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informa que vistas las presentes actuaciones y tratándose el reclamo incoado de cuestiones privadas entre consorcistas, sugiere que se rechace el mismo, debiendo el reclamante, de considerarlo pertinente, interponer las acciones judiciales, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 13.512;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo presentado por la señora **MIRTHA B. RÍOS**, D.N.I. N° **18.180.168**, por improcedente, ya que se trata de cuestiones privadas entre consorcistas, cuyo análisis excede la competencia municipal; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 165/05 y los considerandos expuestos en el presente decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR a la señora **MIRTHA B. RÍOS**, D.N.I. N° **18.180.168**, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
DMM.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Graciela M. I. Perez
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Gestión
Secretaría General de Gobierno
y Acciones
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1547
Fecha: 26 / 12 / 05